

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
“PATROCINIO JURÍDICO PARA LA DEFENSA
TÉCNICO – JURÍDICO DE LA CAUSA JUDICIAL
No. 13802-2020-00224, A NOMBRE DE LA EP –
AGUAS DE MANTA”**



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma: _____ Nombre: Ab. Juan Sebastián Paredes M. Cargo: Gerente de Gestión Jurídica (e) Fecha: 29 de enero de 2021	Firma: _____ Nombre: Ab. Juan Sebastián Paredes M. Cargo: Gerente de Gestión Jurídica (e) Fecha: 29 de enero de 2021	Firma: _____ Nombre: Ab. Juan Sebastián Paredes M. Cargo: Gerente de Gestión Jurídica (e) Fecha: 29 de enero de 2021
AREA REQUERENTE		

 AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES:	3
2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD	5
3. OBJETIVOS.....	6
4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA	9
6. FORMA DE PAGO.....	10



	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código:GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

1. ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Municipal, promulgada el 12 de noviembre de 2020, se expidió la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP – AGUAS DE MANTA”, y en su artículo 1 dispuso: “Créase la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA”, EP AGUAS DE MANTA, EPAM”.

En el año 2015, la administración de la “EP – AGUAS DE MANTA” tomó la decisión de contar con un aliado estratégico, por cuanto los servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental prestados por la empresa no cumplían con los estándares exigidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua. Para ese efecto la “EP – AGUAS DE MANTA”, el 7 de febrero del año 2015 expide la Ordenanza que Establece y Regula el Régimen de Colaboración Público Privada de las Empresas Municipales.

La necesidad de la “EP – AGUAS DE MANTA” para operar un modelo de gestión óptimo que permita abarcar el servicio de agua potable a los cantones necesitados se incrementó cuando ocurrió el terremoto de magnitud 7.8 grados, el 16 de abril de 2016, que destruyó, dañó y comprometió gravemente la infraestructura hidrosanitaria de la ciudad de Manta, para enfrentar esos hechos, el Presidente de la República de ese entonces, con fecha 17 de abril de 2016 dictó el estado de excepción y emergencia en las provincias de Manabí y Esmeraldas, con la finalidad de que los distintos niveles de gobierno puedan adoptar las medidas emergentes para superar la crisis.

Del mismo modo, el 28 de abril de 2016, mediante Resolución No. 004-ALC-M-JOZC-2016, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resolvió declarar la emergencia de las actividades de prestación del servicio público de agua y saneamiento que realiza la “EP – AGUAS DE MANTA”, por las afectaciones causadas en la continuidad y calidad del servicio y en la infraestructura hidráulica y en virtud de los eventos telúricos suscitados el 16 de abril de 2016 y sus réplicas en los días posteriores; para que ejecute acciones destinadas a la mitigación, la recuperación y mejoramiento de las condiciones de la prestación del servicio cumpliendo los principios de continuidad y calidad; y, dispone que, por la emergencia declarada al tenor de lo prescrito en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, la “EP – AGUAS DE MANTA” efectúe las acciones necesarias para la participación excepcional de la iniciativa privada (IP) y de los actores de la economía popular y solidaria (AEPYS), a través de cualquier tipo o modelo de gestión asociativa como asociación, consorcio, alianza estratégica o cualquier otra modalidad en ejercicio de la capacidad asociativa que ostentan las empresas públicas, a fin de enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento y garantizar la continuidad y calidad del servicio; participación que implicará un modelo de gestión directa por contrato; excluyendo cualquier tipo de gestión delegada por cuanto la “EP – AGUAS DE MANTA” carecía de competencia.

Producto de la declaratoria de emergencia institucional, el 17 de septiembre de 2017, la “EP – AGUAS DE MANTA”, para mitigar y reponer a los daños que ocasionó el terremoto, procedió a suscribir el contrato de alianza estratégica, con el CONSORCIO VEOLIA-PROACTIVA, con un plazo de 10 años de duración, con un precio de \$ 61´301.327,18 USD más IVA, y cuyo objeto establece que el aliado estratégico se obliga con la “EP – AGUAS DE MANTA” a realizar todas las actividades de asesoramiento, asistencia técnica, mantenimiento y proporcionar las inversiones comprometidas para el pleno ejercicio de la prestación del Servicio por parte de la “EP – AGUAS DE MANTA”.

De forma posterior mediante Oficio signado con el número VE-ECVP-GG-0522-2020, de 28 de septiembre de 2020, suscrito por el Procurador Común del CONSORCIO VEOLIA-PROACTIVA, pone en conocimiento a la “EP – AGUAS DE MANTA” que el CONSORCIO ha planteado una demanda en la jurisdicción contencioso administrativa para la terminación del contrato de Alianza Estratégica con la “EP - AGUAS DE MANTA”, y con fecha 27 de octubre de 2020, llega a conocimiento de la Gerencia General la tercera boleta de citación de una demanda planteada por el CONSORCIO VEOLIA - PROACTIVA contra la “EP AGUAS DE MANTA”, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Portoviejo, con las siguientes pretensiones; la resolución del contrato de alianza estratégica, pago de las planillas, y daños y perjuicios, exigiendo el pago de 21 millones de dólares.

Mediante Memorando No. EPAM-GJU-2020-104-MEM, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ab. David Villarroel en calidad de Gerente de Gestión Jurídica, remite a los abogados del área: Ab. Pedro Figueroa, Ab. Diego Trampuz, la disposición de “*dispongo a los destinatarios de este documento proceder con la defensa legal de esta institución, para lo cual, deberán atender las providencias que se generen dentro del proceso, generar impulso procesal sobre las diligencias que se requieran, preparación de la prueba testimonial y pericial, analizar la presentación de prueba nueva de ser necesario, elaborar la estrategia para fundamentar las excepciones señaladas en la contestación de la demanda, impugnaciones de las pruebas y alegato inicial en la fase de audiencia preliminar y así como también producir la prueba que en el marco de lo admitido en audiencia preliminar le permita elaborar una estrategia de defensa en audiencia de juicio para la producción de la prueba y sus alegatos finales; y, elaborar el recurso de casación si corresponde o los recursos horizontales pertinentes.*”.

Mediante Memorando s/n, de 14 de diciembre de 2020, el Ab. Pedro Figueroa señala en su parte pertinente “*La Demanda presentada por el Consorcio Veolia – Proactiva en contra de la EP – Aguas de Manta exigiendo el pago de 21 millones de dólares por concepto de los trabajos realizados, más daños y perjuicios por presuntos incumplimientos de la Empresa al contrato suscrito con la parte actora, requiere ser atendida por un equipo de profesionales en Derecho expertos en la materia de Contratación Pública y con especial énfasis en temas de Alianza Estratégica, motivo por el cual, con la única finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución y los servicios que brinda a la ciudadanía, manifiesto que el suscrito no ha realizado defensas en el ámbito de la contratación pública específicamente en temas de alianzas estratégicas, por lo que, dado que este proceso tiene una gran connotación en las finanzas de la empresa al tratarse de una demanda millonaria y que demanda de cierta especialidad y tiempo exclusivo recomiendo realizar la contratación de un equipo especializado de abogados externos expertos en la materia para realizar las intervenciones en todas las fases del proceso contencioso administración 13802-2020-00224 con sede en la ciudad de Portoviejo*”; y, agrega “*Adicionalmente cabe señalar que, por la complejidad de esta causa judicial, la defensa técnica – legal requiere de tiempo exclusivo para su ejecución eficiente y técnica, no obstante, al momento sigo cumpliendo las demás labores que me han sido designadas y las que se produjeren dentro de la semana normal de trabajo misma que son de su conocimiento, por lo que considero oportuno exhortar la contratación de un equipo de profesionales externos para que realice el patrocinio en el proceso judicial No. 13802-2020-00224 propuesto por el Consorcio Veolia – Proactiva en contra de la EP Aguas de Manta, al amparo de lo que establece el artículo 92 del reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública*”

Mediante Memorando s/n, de 14 de diciembre de 2020, el Ab. Diego Trampuz señala en su parte pertinente “*La Demanda presentada por el Consorcio Veolia – Proactiva en contra de la EP – Aguas de Manta exigiendo el pago de 21 millones de dólares por concepto de los trabajos realizados, más daños y perjuicios por presuntos incumplimientos de la Empresa al contrato suscrito con la parte actora, requiere ser atendida por un equipo de profesionales en Derecho expertos en la materia de Contratación Pública y con especial énfasis en temas de Alianza Estratégica, motivo por el cual, con la única finalidad de salvaguardar los intereses*

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código:GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

de la Institución y los servicios que brinda a la ciudadanía, **manifiesto que el suscrito no ha realizado defensas en el ámbito de la contratación pública específicamente en temas de alianzas estratégicas**, por lo que, dado que este proceso tiene una gran connotación en las finanzas de la empresa al tratarse de una demanda millonaria y que demanda de cierta especialidad y tiempo exclusivo **recomiendo realizar la contratación de un equipo especializado de abogados externos expertos en la materia para realizar las intervenciones en todas las fases del proceso contencioso administración 13802-2020-00224 con sede en la ciudad de Portoviejo**"; y, agrega "Adicionalmente cabe señalar que, por la complejidad de esta causa judicial, la defensa técnica – legal requiere de tiempo exclusivo para su ejecución eficiente y técnica, no obstante, al momento sigo cumpliendo las demás labores que me han sido designadas y las que se produjeren dentro de la semana normal de trabajo misma que son de su conocimiento, **por lo que considero oportuno exhortar la contratación de un equipo de profesionales externos para que realice el patrocinio en el proceso judicial No. 13802-2020-00224** propuesto por el Consorcio Veolia – Proactiva en contra de la EP Aguas de Manta, al amparo de lo que establece el artículo 92 del reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública"

2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD

Con fecha 27 de octubre de 2020, llega a conocimiento de la Gerencia General la tercera boleta de citación de la demanda planteada por el CONSORCIO VEOLIA – PROACTIVA, representada por el Estudio Jurídico SOLINES, GÓMEZ & AGUAYO, y suscrita por un equipo de cuatro profesionales de derecho expertos en la materia de contratación pública y alianzas público-privadas, en contra de la "EP - AGUAS DE MANTA", ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Portoviejo. Las pretensiones de la demanda mencionada son las siguientes: i) la resolución del contrato de alianza estratégica, ii) pago de las planillas, iii) daños y perjuicios, y lucro cesante, exigiendo el pago de 21 millones de dólares.

El juicio planteado por el CONSORCIO VEOLIA, es un litigio de alta complejidad, que requiere de profesionales con experiencia en litigios en sede contencioso administrativa, contratación pública entre otras ramas afines del derecho. Además, el CONSORCIO VEOLIA, al haber sido un aliado estratégico, tiene conocimiento de todos nuestros procesos, y de la documentación interna de nuestra institución. Esto les permitió a ellos haber trabajado su demanda con meses de anticipación, con lo cual, se requiere una defensa técnica legal que sea patrocinada por profesionales con vasta experiencia en: derecho administrativo, derecho procesal, contratación pública, alianzas público-privadas y modelos de asociación, y litigios en sede contencioso administrativa.

Adicionalmente, la cuantía de esta demanda pone en riesgo la existencia de la EP – AGUAS DE MANTA, razón por la cual, es necesario la contratación de patrocinio externo para la defensa de los derechos de esta Institución. De igual manera, se ha evidenciado que, el personal a mi cargo en la narrativa de los antecedentes, no dispone de los conocimientos ni la experiencia en las áreas señaladas, lo que supone un grave riesgo para la defensa legal de la EP – Aguas de Manta.

Por ello, al existir una causa concreta y una evidente necesidad de contar con profesionales del derecho, que asuman la defensa del presente juicio, tengo la obligación de indicar que el presente litigio no puede ser asumido por profesionales que no tengan el conocimiento y experiencia en las ramas de derecho antes mencionadas.

Es oportuno señalar que existen juicios que ya están planteados en contra de esta institución, que esta Gerencia debe monitorear de forma permanente, así como realizar la contestación en las fases procesales oportunas. Actualmente existen nuevos contingentes generados, como la defensa ante un pliego de peticiones planteado por los trabajadores de la empresa, una demanda colectiva laboral de 13 jubilados de la empresa. Asimismo, en la actualidad se está viviendo una

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código:GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

situación de emergencia por la retirada del socio estratégico, y la reestructuración de la institución, lo que ha demandado que las gerencias nos mantengamos en sesiones de trabajo permanente para afrontar las necesidades urgentes de la institución.

De conformidad con lo mencionado, existe una necesidad concreta de que se realice la contratación de Patrocinio Jurídico para la defensa técnico – jurídico de la causa judicial No. 13802-2020-00224, a nombre de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP – AGUAS DE MANTA”.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

La contratación de los servicios de “PATROCINIO JURÍDICO PARA LA DEFENSA TÉCNICO – JURÍDICO DE LA CAUSA JUDICIAL No. 13802-2020-00224, A NOMBRE DE LA EP – AGUAS DE MANTA” que tiene como propósito precautelar y defender los intereses del Estado Ecuatoriano y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP – AGUAS DE MANTA”, en contra de la demanda propuesta por VEOLIA-PROACTIVA. Esta defensa se llevará a cabo a través de acciones judiciales que impulsen la obtención de una correcta y especializada defensa judicial para esta Empresa Pública.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Demostrar que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP – AGUAS DE MANTA”, en la contestación de la demanda evidenció que todas las acciones de la investigación se hallan libres de vicios, que las fuentes de pruebas brindadas y que los medios probatorios aportados se encuentran en concordancia con la ley, por lo cual, la contestación de la demanda es un acto eficiente, y que la demanda a la Institución por daños y perjuicios es improcedente e infundada.
- Probar todos los hechos objetivos y subjetivos relevantes en la tesis implementada en la contestación de la demanda, para que los administradores de justicia se formen una opinión acerca de la existencia de la omisión en el procedimiento de contratación de la Alianza Estratégica y la falta de buena fe por parte del actor.

4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

(APLICA BIENES – SERVICIO - CONSULTORIA)

ÍTEM	TIPO DE ADQUISICIÓN	CPC 5 (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTO)	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS

Análisis y preparación de pruebas a presentar, impulsos procesales y nuevas comparecencias.	Servicio	82119	Patrocinio Jurídico	1	N/A	<p>Modificación a la Contestación a la Demanda: Es posible que existan tercerías en el proceso con lo cual se requiere modificar la Contestación. Asimismo, en caso de verificar que la contestación a la demanda requiera de mayor argumentación técnica con el fin de salvaguardar los intereses de la institución. Presentación de Prueba Nueva: En el caso de que una vez revisado el Proceso exista la necesidad de presentar prueba nueva.</p>
Audiencia Preliminar	Servicio	82119	Patrocinio Jurídico	1	N/A	<p>Audiencia preliminar: para que se pronuncien sobre las excepciones previas propuestas; fundamente la contestación de la demanda; anunciar la totalidad de las pruebas que fueron presentadas; y, solicitar la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de las pruebas presentadas por la parte actora.</p>
Audiencia de Juicio	Servicio	82119	Patrocinio Jurídico	1	N/A	<p>Audiencias de juicio: para que formule el alegato inicial; enuncie el orden en que se practicarán las pruebas; para que formule el alegato final y las réplicas si corresponden. Solicitud de recurso de aclaración o ampliación que hubiere lugar.</p>
Audiencia de Juicio	Servicio	82119	Patrocinio Jurídico	1	N/A	<p>Recurso de Casación: procederá contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento dictados por los Tribunales Contencioso Administrativo desfavorables para la "EP – AGUAS DE MANTA".</p>

4.1. SOPORTE TECNICO

 <p>AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN</h2>	Código:GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

La gestión del servicio iniciará con el monitoreo de todas las condiciones técnicas, económicas y legales en las que se suscribió el contrato de Alianza Estratégica entre la “EP – AGUAS DE MANTA” y VEOLIA - PROACTIVA, para preparar una adecuada defensa en la representación de la “EP – AGUAS DE MANTA” en las audiencias preliminar y definitiva; y, de ser el caso, el recurso horizontal o de casación respectivo.

4.2. RECURSOS (APLICA PARA SERVICIOS, OBRA O CONSULTORÍA Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

Para la defensa técnica legal de la demanda presentada por el Aliado Estratégico se requiere de 3 Profesionales de Derecho.

4.2.1. PERSONAL TECNICO MINIMO

CANTIDAD	FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACION ACADEMICA
1	Litigante	Cuarto nivel	Abogado Magister o Doctorado en Derecho. Especialista en Derecho Administrativo o Contratación Pública.
1	Litigante	Tercer nivel	Abogado
1	Litigante	Tercer nivel	Abogado

4.2.2. EQUIPO MINIMO

No.	Equipo y/o instrumento	Características	Cantidad
1	Computadoras	Computadora personal (laptop); Windows 10 o IOS.	3

4.3. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES (APLICA PARA OBRAS)

ITEM	CPC 5 (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTO)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

 AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

4.4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA RUBRO
(APLICA PARA OBRAS Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

ITEMS

N/A

RUBRO

N/A

UNIDAD DE MEDIDA

N/A

DESCRIPCIÓN

N/A

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

N/A

MATERIALES:

N/A

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

N/A

MANO DE OBRA

N/A

FORMA DE PAGO:

N/A.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de setecientos treinta (730) días contados desde la suscripción del contrato.

5.2. TIPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN (TOTAL O PARCIAL)

Plazo total.

5.3. CRONOGRAMA (ENTREGA / EJECUCIÓN):

Es necesario aclarar que, con respecto a los procedimientos judiciales, las fechas son tentativas porque no se tiene conocimiento de la agenda de los Tribunales; sin embargo, como fechas programadas, se establece el siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA PRESUNTA
Análisis y preparación de pruebas a presentar, impulsos procesales y nuevas comparecencias.	Desde el mes de febrero hasta el mes de mayo de 2021.
Audiencia preliminar	En el mes de junio de 2021
Audiencias de juicio	En el mes de mayo de 2022
Recurso de Casación (De ser necesario)	En el mes de diciembre de 2022

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

5.4. COMPUTO DE PLAZO:

El cómputo del plazo inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

6. FORMA DE PAGO

El pago de ésta contratación se lo realizará con la entrega de los productos recibidos del patrocinio, de conformidad con el siguiente detalle:

ETAPA	ACTIVIDAD	INFORME	MONTO
Análisis y preparación de pruebas a presentar, impulsos procesales y nuevas comparecencias.	Modificación a la Contestación a la Demanda: es posible que existan tercerías en el proceso con lo cual se requiere modificar la Contestación. Asimismo, en caso de verificar que la contestación a la demanda requiera de mayor argumentación técnica con el fin de salvaguardar los intereses de la institución. Presentación de Prueba Nueva: En el caso de que una vez revisado el Proceso exista la necesidad de presentar prueba nueva.	Informes mensual de avance al Administrador de contrato; al Gerente de Gestión Jurídica; y a la Gerencia General.	50% del monto total a la presentación de la modificación de la contestación a la demanda o la presentación de prueba nueva.
Audiencia Preliminar	Pronunciarse sobre las excepciones previas propuestas; fundamentar la contestación de la demanda; anunciar la totalidad de las pruebas que fueron presentadas; y, solicitar la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de las pruebas presentadas por la parte actora.	Informes mensual de avance al Administrador de contrato; al Gerente de Gestión Jurídica; y a la Gerencia General.	25 % del monto total a la presentación de la respectiva audiencia.
Audiencia de Juicio	Audiencias de juicio: para que formule el alegato inicial; enuncie el orden en que se practicarán las pruebas; para que formule el alegato final y las réplicas si corresponden. Solicitud de recurso de aclaración o ampliación que hubiere lugar.	Informes mensual de avance al Administrador de contrato; al Gerente de Gestión Jurídica; y a la Gerencia General.	15% del monto total a la presentación de la respectiva audiencia.
Recurso de Casación	Recurso de Casación: procederá contra las sentencias y autos que pongan fin a los procesos de conocimiento dictados por los Tribunales Contencioso Administrativo desfavorables para la "EP – AGUAS DE MANTA".	Informe mensual de avance al Administrador de contrato; al Gerente de Gestión Jurídica; y a la Gerencia General.	10% del monto total a la presentación del recurso de casación presentado y asistencia a la audiencia (En caso de que si corresponda).